Firmado digitalmente por CORVETTO SALINAS Piero Alessandro FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.10.2022 14:18:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 003652-2022-JN/ONPE

Lima, 14 de Octubre del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 002996-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana VALERIA LUCIA CALLE GIL, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Generales 2021, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; el recurso de apelación presentado por la referida ciudadana; así como, el Informe N° 006501-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 002996-2022-JN/ONPE, de fecha 01 de septiembre de 2022, se sancionó a la ciudadana VALERIA LUCIA CALLE GIL, excandidata al Congreso de la República (en adelante, la administrada), con una multa de tres con cinco décimas (3.5) Unidades Impositivas Tributarias, por no cumplir con la presentación de la información financiera de los aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Generales 2021, según lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias (LOP);

De acuerdo al artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 002996-2022-JN/ONPE fue notificada a la administrada el 22 de septiembre de 2022, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 04 de octubre de 2022. Siendo así, el precitado recurso de apelación fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por la Resolución Jefatural N° 00902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana VALERIA LUCIA CALLE GIL, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Generales 2021, contra la Resolución Jefatural N° 002996-2022-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2022 13:09:02 -05:00

Firmado digitalmente por BOLAÑOS LLANOS Elar Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2022 12:15:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UIMEYUC**

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la ciudadana VALERIA LUCIA CALLE GIL y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/mer

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UIMEYUC**